LEY N° 2924 LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT` PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárase Patrimonio Cultural, Histórico y Natural de la Nación al Valle de los Chichas, ubicado en las Provincias de Sud Chichas (capital Tupiza), Nor Chichas (capital Cotagaita), Modesto Omiste (capital Villazón) del Departamento de Potosí, en homenaje y reconocimiento a las características relevantes y excepcionales que tiene como región cultural, histórica y natural, así como por los servicios prestados a través del tiempo en defensa de la soberanía patria y aporte al desarrollo de la nación.

ARTICULO 2°. Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Desarrollo Sostenible y Ministerio de Educación, gestionar apoyo técnico y financiero para el estudio, reconstrucción y protección del "Centro Arqueológico Prehispánico de Chuquiago" (Maukallacta) Provincia Sud Chichas, el fortalecimiento económico y apoyo técnico al ?Carnaval del Sud? en Villazón, y la "Feria Frutícola" anual de Santiago de Cotagaita, por representar acciones prioritarias para el rescate, conservación y difusión de los bienes culturales del Valle de los Chichas.

ARTICULO 3°. Encomiéndase a la Prefectura del Departamento de Potosí, el financiamiento para la restauración del Edificio Nacional (Patrimonio Republicano), de prioridad de la Subprefectura de la Provincia de Sud Chichas en Tupiza, así como la implementación de acciones técnicas y financieras con destino al "Museo Cultural, Histórico y Natural de los Chichas" y el "Archivo Histórico de los Chichas", a funcionar en este Edificio Nacional, como obras culturales urgentes de identidad regional y nacional.

ARTICULO 4°. El Gobierno Nacional, mediante sus mecanismos de cooperación técnica y económica, coordinará y apoyará esfuerzos que permitan incentivar el turismo hacia esos lugares, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo socio - económico de la Región de las Chichas.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez **PRESIDENTE**

Dr. Mario Cossío Cortéz **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.